



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-86602510-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-86602510-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035360, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Líquido desinfectante - Multiusos hierba dulce, marca MIMAME.

Que mediante IF-2022-101552209-APN-DVPS#ANMAT (orden 41) el Servicio de Domisanitarios realiza un otorgamiento de plazo, solicitando la documentación requerida por IF-2022-47913070-APN-DVPS#ANMAT (orden 35), indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 25 de septiembre de 2022 conforme IF-2022-101710204-APN-DGA#ANMAT (orden 43).

Que con posterioridad, mediante IF-2023-18866906-APN-DVPS#ANMAT (orden 47) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en el IF-2022-47913070-APN-DVPS#ANMAT (orden 35), extremo que se notifica mediante el IF-2023-20504007-APN-DGA#ANMAT (orden 49) con fecha 24 de febrero de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-86602510-APN-DGA#ANMAT